



Plan de Acción para
el Mediterráneo
**Convenio de
Barcelona**

5 de octubre de 2023
Original: inglés

23ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio
para la Protección del Medio Marino
y de la Región Costera del Mediterráneo y sus Protocolos

Portorož (Eslovenia), 5 a 8 de diciembre de 2023

Tema 5 del programa: Sesión ministerial

Conclusiones generales del estado general de los avances en la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos: análisis de la información mencionada en los informes nacionales para el bienio 2020-2021

Por motivos ambientales y de ahorro, la tirada del presente documento es limitada. Se ruega a las delegaciones que lleven sus ejemplares a las reuniones y no soliciten copias adicionales.

Nota de la Secretaría

De conformidad con el artículo 18 2) del Convenio de Barcelona, la función de las reuniones de las Partes Contratantes es revisar la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos y, en particular, tener en cuenta los informes presentados por las Partes Contratantes con arreglo al artículo 26. De conformidad con el artículo 26 del Convenio de Barcelona, las Partes Contratantes transmitirán a la Organización informes sobre: a) las medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo que hayan adoptado para la aplicación del Convenio de Barcelona, sus Protocolos y las recomendaciones adoptadas en sus reuniones y b) la eficacia de las medidas adoptadas y los problemas encontrados en la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

Al presentar sus informes nacionales de aplicación, las Partes Contratantes no solo cumplen sus obligaciones de información de conformidad con el artículo 26 del Convenio de Barcelona y los artículos pertinentes de sus Protocolos. También proporcionan a las reuniones de las Partes Contratantes información esencial para actualizar la Conferencia de las Partes y poder examinar el estado de aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos.

En su Decisión IG.23/1, la 20ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y sus Protocolos (COP 20) (Tirana (Albania), 17 a 20 de diciembre de 2017), solicitó a la Secretaría que presentara en cada reunión de las Partes Contratantes, conforme a un análisis de la información contenida en los informes nacionales, un informe sobre los avances generales realizados en la región, incluso a nivel jurídico e institucional, sobre la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, junto con propuestas de nuevas medidas, según sea necesario.

Se han presentado las “Conclusiones generales del estado general de los avances en la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos: análisis de la información mencionada en los informes nacionales para el bienio 2020-2021” a la reunión de los puntos focales del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) (Estambul (Türkiye), 12 a 15 de septiembre de 2023) y se transmite por la presente a la 23ª reunión de las Partes Contratantes (Portorož (Eslovenia), 5 a 8 de diciembre de 2023).

Las principales conclusiones generales incluidas en este documento deben entenderse dentro de las limitaciones que se derivan del hecho de que solo 11 de las 22 Partes Contratantes han presentado sus informes nacionales de aplicación para el bienio 2020-2021, que son: Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, Unión Europea, Grecia, Italia, Marruecos, Eslovenia, Türkiye, Francia y España. Se han recibido dos informes tras la reunión de los puntos focales del PAM, los cuales se incorporan a esta versión actualizada.

Este informe se elabora en cooperación con los Componentes del PAM y se incorpora con estadísticas y análisis que evalúan los índices de notificación, los plazos, la exhaustividad y el índice de ejecución.

Conclusiones generales del estado general de los avances en la aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos: análisis de la información mencionada en los informes nacionales para el bienio 2020-2021

**Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo
(Convenio de Barcelona)**

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona de 1976 para el bienio 2020-2021: 22
- Número de Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona de 1995 para el bienio 2020-2021: 22
- Número de Partes Contratantes que presentaron informes para el bienio 2020-2021: 11

Principales conclusiones generales

- El principio de cautela y el principio de que quien contamina paga se han incorporado en la legislación nacional de todas las Partes Contratantes que presentaron informes. Esto se ha logrado mediante instrumentos jurídicos básicos para la protección del medio ambiente, así como mediante legislación sectorial que regula cuestiones específicas de protección del medio ambiente.
- Todas las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con leyes y reglamentos para la evaluación del impacto ambiental (EIA) o la evaluación ambiental estratégica (EAE) en relación con actividades o proyectos que puedan causar un impacto adverso significativo en el medio marino.
- Todas las Partes Contratantes que presentaron informes indicaron que habían establecido el marco jurídico y regulador para la utilización de la mejor tecnología disponible y las mejores prácticas ambientales, lo que principalmente se ha traducido en la aprobación de reglamentos por sector.
- Se han creado programas de seguimiento del medio ambiente en todas las Partes Contratantes que presentaron informes. Al establecer estos programas mediante leyes generales o formuladas para cada sector, algunas Partes Contratantes que presentaron informes se remiten a la metodología y los criterios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Plan de Acción para el Mediterráneo (PNUMA/PAM) del Programa MED POL para la Evaluación y el Control de la Contaminación Marina en el Mediterráneo (MED POL), y la convergencia de sus programas nacionales de seguimiento con el Enfoque ecosistémico del PAM (EcAP) y el Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas (IMAP), combinados con los requisitos establecidos en las directivas pertinentes de la Unión Europea, incluida la Directiva Marco de la Unión Europea sobre la estrategia marina (MSFD).
- El acceso público a la información ambiental está garantizado en todas las Partes Contratantes que presentaron informes, a través de una variedad de instrumentos jurídicos que van desde leyes sobre el libre acceso a la información hasta leyes o códigos marco sobre el medio ambiente, pasando por leyes de evaluación del impacto ambiental (EIA) y de evaluación ambiental estratégica (EAE). Esto se suma a la legislación que transpone la Convención de Aarhus sobre el Acceso a la Información, la Participación del

Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales y a las directivas pertinentes de la UE, como la Directiva relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (2019/1024/UE).

- La participación y la consulta públicas en los procesos de toma de decisiones sobre legislación ambiental están garantizadas en todas las Partes Contratantes que presentaron informes. Esto se ha logrado gracias a leyes generales que protegen el medio ambiente, leyes de participación pública y acceso a la información o leyes de evaluación del impacto ambiental (EIA) y evaluación ambiental estratégica (EAE). En muchas Partes Contratantes que presentaron informes, la participación y la consulta públicas se han puesto en práctica, por ejemplo, mediante la creación de mecanismos consultivos públicos en el marco de la aplicación del Protocolo relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras (GIZC).
- Casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con mecanismos de cooperación de notificación, intercambio de información y consulta entre los Estados interesados en casos de EIA transfronteriza. Esto se ha llevado a cabo principalmente en el marco de las leyes y los reglamentos sobre evaluación del impacto ambiental (EIA) y evaluación ambiental estratégica (EAE), además de las medidas adoptadas en virtud del Convenio de la CEPE sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (Convenio de Espoo sobre EIA).
- Los principios de la gestión integrada de las zonas costeras (GIZC) se han integrado en los marcos jurídicos y normativos nacionales de todas las Partes Contratantes que presentaron informes, mediante una serie de instrumentos que comprenden leyes que ratifican el Protocolo relativo a la Gestión Integrada de las Zonas Costeras (GIZC) y estrategias y planes nacionales sobre la gestión marina y costera, así como sobre la planificación de los espacios marinos, y leyes sobre el desarrollo, la protección y la conservación de la costa, entre ellas leyes sobre zonas protegidas, como las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM).
- La promoción de la investigación, el acceso y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales, incluidas las tecnologías de producción limpia, debe reforzarse aún más, ya que solo la mitad de las Partes Contratantes que han presentado informes han indicado tomar medidas en este ámbito, que se centran principalmente en la preparación y la respuesta a la contaminación accidental a través de acuerdos de cooperación, la adaptación al cambio climático o los proyectos de I+D para la promoción del crecimiento azul.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes han respondido afirmativamente a la pregunta sobre la aplicación de las Directrices para la determinación de la responsabilidad e indemnización por daños resultantes de la contaminación del medio marino en la zona del Mar Mediterráneo.
- Las dificultades más frecuentes para aplicar el Convenio de Barcelona son la limitación de los recursos financieros, la gestión administrativa y la capacidad de orientación técnica.

**Protocolo para la Prevención y Eliminación de la Contaminación del Mar Mediterráneo
causada por el Vertido desde Buques y Aeronaves o la Incineración en el Mar
(Protocolo de Vertidos o Dumping)**

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo de Vertidos o Dumping de 1976 para el bienio 2020-2021: 21
- Número de Partes Contratantes en el Protocolo de Vertidos o Dumping de 1995 para el bienio 2020-2021: 15
- Número de Partes Contratantes que presentaron informes para el bienio 2020-2021: 10

Principales conclusiones generales

- En la mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes, la prohibición del vertido de desechos u otras materias, con excepción de las enumeradas en el artículo 4.2 del Protocolo de vertidos o dumping, así como el establecimiento del sistema de permisos requerido, se ha articulado principalmente a través de sus leyes de ratificación del Protocolo de vertidos o dumping, además de sus leyes y reglamentos nacionales de protección del medio ambiente, gestión de desechos, zonas marinas protegidas o actividades de acuicultura, reglamentación de puertos o códigos marítimos. Esto se suma a las leyes que ratifican el Convenio sobre la prevención de la contaminación marina causada por vertidos de residuos y otras sustancias de 1972 (Convenio de Londres) y su Protocolo de 1996.
- Parece que es necesario mejorar la estructura institucional para aplicar el Protocolo de vertidos o dumping, ya que solo la mitad de las Partes Contratantes que han presentado informes han respondido positivamente a la pregunta de si han designado a una autoridad nacional competente responsable de llevar registros del tipo o las cantidades de los residuos u otras sustancias, el lugar y el método de vertido.
- En la mayoría de los informes, las Partes Contratantes prohíben la incineración de acuerdo con el Protocolo de vertidos o dumping.
- Parece que los casos de vertidos críticos y de fuerza mayor en el mar con arreglo a las condiciones establecidas en el Protocolo de vertidos o dumping son un ámbito en el que es necesario adoptar nuevas medidas, ya que solo un limitado número de las Partes Contratantes que han presentado informes ha respondido positivamente a las preguntas de si se realiza un vertido crítico y de fuerza mayor de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo de vertidos o dumping.
- Las dificultades más frecuentes señaladas para la aplicación del Protocolo de vertidos o dumping son el marco regulador y político, la capacidad de orientación técnica y los limitados recursos financieros.

Protocolo sobre Cooperación para Prevenir la Contaminación por los Buques y, en Situaciones de Emergencia, Combatir la Contaminación del Mar Mediterráneo
(Protocolo de prevención y emergencia)

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo de emergencia de 1976 para el bienio 2020-2021: 21
- Número de Partes Contratantes en el Protocolo de prevención y emergencia de 2002 para el bienio 2020-2021: 17
- Número de Partes Contratantes que presentaron informes para el bienio 2020-2021: 11

Principales conclusiones generales

- Se han aprobado planes de contingencia y otros medios de prevención y lucha contra el petróleo y otras sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP) en casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes. Se trata de planes de contingencia a nivel nacional, regional y local, o de instalaciones portuarias.
- El nivel nacional de los equipos de respuesta varía de un país a otro, y a nivel regional los actores clave son la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM), con su red de buques de respuesta a derrames de petróleo, y el Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo (REMPEC), que ha puesto en marcha mecanismos para la movilización de equipos y expertos de respuesta, principalmente a través de acuerdos de cooperación en la región del Mediterráneo.
- Se han impartido cursos de formación tanto para el personal nacional de operaciones como para el personal de seguimiento mediante seminarios, cursos de formación para instructores y ejercicios sobre derrames de hidrocarburos. La formación se ha impartido principalmente a nivel nacional, aunque también se ha impartido formación internacional en el marco del REMPEC, el Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea (UE) y la AESM. En este sentido, una iniciativa de formación clave del REMPEC fue la Herramienta de para la evaluación de la preparación ante derrames de hidrocarburos en el Mediterráneo Occidental, que permite a los países de la región desarrollar su respectiva autoevaluación de su nivel de preparación para responder a los derrames de hidrocarburos.
- Casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con programas de seguimiento y vigilancia para detectar la contaminación accidental u operativa. Esto incluye la vigilancia aérea y por satélite en el marco del servicio de detección de la AESM, CleanSeaNet, así como a nivel nacional, mediante la vigilancia llevada a cabo por la Guardia Costera. Además, también se utilizan sistemas de control del tráfico marítimo.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con procedimientos de notificación para garantizar que las entidades obligadas (por ejemplo, los buques, las aeronaves, las instalaciones en alta mar y las autoridades de las instalaciones portuarias) informen sobre incidentes de contaminación por hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP), reales o potenciales, a las autoridades nacionales designadas y, si es necesario, al estado costero más cercano. Esto se ha logrado

principalmente a través de la legislación nacional pertinente y los requisitos de los planes nacionales de contingencia.

- La comunicación al REMPEC y a las Partes Contratantes que puedan verse afectadas de información sobre incidentes de contaminación por hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP), reales o potenciales, la llevan a cabo la mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes. Esto se ha articulado principalmente a través de los planes nacionales de contingencia o, en algunas Partes Contratantes que presentaron informes, a través del sistema POLREP. Fomentar aún más el uso del sistema POLREP o establecer un Sistema Común de Comunicación de Emergencia para el Mediterráneo son opciones que se deben considerar.
- La realización de evaluaciones de los sucesos de contaminación por hidrocarburos y SNP y la adopción de todas las medidas prácticas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, eliminar los efectos del suceso de contaminación forman parte de los requisitos de los planes nacionales de contingencia de la mayoría de las Partes Contratantes declarantes.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con un marco jurídico y regulador para garantizar que las entidades que lo necesitan (por ejemplo, buques, puertos marítimos e instalaciones en alta mar) cuenten con planes de contingencia. Esto se ha articulado a través de la legislación nacional, así como a través de las leyes que ratifican el Convenio MARPOL y el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos (OPRC).
- Casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes tienen a su disposición instalaciones receptoras portuarias en puertos y terminales que satisfacen las necesidades de los buques, incluidas las embarcaciones de recreo. El Proyecto del REMPEC sobre instalaciones de recepción portuaria ha sido una de las vías para asegurar unas instalaciones de recepción portuarias adecuadas.
- Casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes han adoptado medidas destinadas a reducir los riesgos de accidentes o sus consecuencias medioambientales. Esto se ha articulado de diferentes maneras, incluidos los sistemas de tráfico de buques (STB), la designación y gestión de zonas marinas especialmente sensibles (ZMES) y los sistemas nacionales de vigilancia aérea.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes han adoptado medidas relativas a los lugares de refugio para buques en peligro.
- La difusión y el intercambio de información de conformidad con los requisitos del Protocolo de Prevención y Emergencia se han realizado principalmente a través de los sitios web oficiales de los ministerios pertinentes (por ejemplo, el Ministerio de Asuntos Marítimos, Transportes e Infraestructuras o el Ministerio de Medio Ambiente), así como a través de los perfiles de país del REMPEC. El uso y la actualización periódica de los perfiles de país del REMPEC debería promoverse aún más entre las Partes Contratantes.
- Muchas Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con estrategias de respuesta ante incidentes de contaminación marina, incluidas políticas para el uso de dispersantes.
- Los planes nacionales de contingencia cubren tanto los hidrocarburos como las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP) en algunas de las Partes

Contratantes que presentaron informes.

- Las dificultades más frecuentes señaladas en la aplicación del Protocolo de Prevención y Emergencia son el marco regulador y político, la gestión administrativa y los limitados recursos financieros.

**Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación causada
por Fuentes y Actividades Situadas en Tierra
(Protocolo FTCM)**

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo FTCM de 1980 para el bienio 2020-2021: 22
- Número de Partes Contratantes en el Protocolo FTCM de 1996 para el bienio 2020-2021: 17
- Número de Partes Contratantes que presentaron informes para el bienio 2020-2021: 10

Principales conclusiones generales

- Casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes han informado que cuentan con medidas jurídicas y reglamentarias para eliminar la contaminación procedente de fuentes terrestres y los contaminantes orgánicos persistentes (COP). Esto se ha articulado principalmente a través de una legislación nacional amplia (por ejemplo, sobre la protección del medio ambiente, el agua o la costa), así como a través de una legislación específica (por ejemplo, sobre las emisiones industriales, la calidad de las aguas de baño en el mar, la gestión de los residuos (urbanos) y los contaminantes orgánicos persistentes (COP)). Esto se añade a la legislación nacional por la que se transponen las directivas pertinentes de la Unión Europea (UE), incluida la Directiva Marco sobre la estrategia marina (MSFD) (Directiva 2008/56/CE).
- En casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes, los vertidos y las transferencias contaminantes están sujetos a la autorización o reglamentación exigidas por la autoridad nacional competente. En general, los instrumentos jurídicos enumerados, principalmente sobre el agua, la costa y la protección del medio ambiente, establecen un sistema que permite a las autoridades nacionales competentes expedir un permiso (por ejemplo, un permiso sobre derechos de agua o un permiso ambiental) para cualquier vertido o transferencia al mar o a aguas superficiales, siempre que se cumplan, entre otros, algunos valores límite específicos.
- Todas las Partes Contratantes declarantes han adoptado medidas para reducir al mínimo el riesgo de contaminación accidental. Esto se ha logrado principalmente a través de planes nacionales de contingencia, además de la transposición a la legislación nacional de las Directivas pertinentes de la UE, incluida la Directiva SEVESO III de la UE (2012/18/UE) y el Reglamento REACH.
- Todas las Partes Contratantes que presentaron informes indicaron que disponían de un sistema de inspección para evaluar el cumplimiento de las autorizaciones y reglamentos y para imponer sanciones en caso de incumplimiento. Este sistema se basa en diferentes autoridades de un país a otro, que van desde los inspectores de medio ambiente hasta la policía judicial o ambiental, pasando por los inspectores de la Capitanía Marítima y las agencias y redes acreditadas; y abarcan sanciones tales como multas, acusaciones, penas de prisión, suspensión temporal de trabajos o actividades.
- Según los informes, la mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con programas de seguimiento del medio ambiente. Esto se ha articulado principalmente en el marco del Programa MED POL para la Evaluación y Control de la Contaminación Marina en el Mediterráneo (MED

POL), en coherencia con el Enfoque ecosistémico (EcAP) y el Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas del Mar Mediterráneo y sus Costas y en sinergia con las Directivas pertinentes de la Unión Europea (UE), incluida la Directiva Marco sobre la estrategia marina (MSFD). El alcance de los programas de vigilancia vigentes varía de un país a otro y abarca los ecosistemas marinos, las aguas marinas y costeras, las aguas de baño, las fuentes terrestres, la basura marina o las emisiones industriales. Además, las instituciones y redes nacionales de observación y seguimiento respaldan estos programas mediante la recopilación y evaluación periódicas de datos.

- Según los informes, la mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes cuentan con programas de seguimiento para evaluar la eficacia de los planes de acción, programas y medidas en el marco del Protocolo FTCM.
- La limitada cantidad de datos recibidos por las Partes Contratantes que presentaron informes pone de manifiesto la necesidad de seguir perfeccionando el sistema de la plataforma de conocimientos del Mediterráneo de las Naciones Unidas (INFO/PAM) para facilitar la presentación de datos, así como para articular medios prácticos de apoyo a las Partes Contratantes a través de actividades de fomento de la capacidad, en función de los recursos disponibles.
- Deberían reforzarse las actividades de asistencia técnica y desarrollo de capacidades en sinergia con los AAM pertinentes y otras partes interesadas, para seguir avanzando en la aplicación de los planes de acción regionales.
- Las dificultades más frecuentes señaladas en la aplicación del Protocolo sobre contaminación de origen terrestre son el marco regulador, la gestión administrativa y los limitados recursos financieros.

Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo (Protocolo ZEP/DB)

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo de ZEP de 1982 para el bienio 2020-2021: 21
- Número de Partes Contratantes en el Protocolo de ZEP/DB de 1995 para el bienio 2020-2021: 17
- Número de Partes Contratantes que presentaron informes para el bienio 2020-2021: 12.

Principales conclusiones generales

- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes han designado zonas especialmente protegidas (ZEP), así como las medidas para su protección, preservación y gestión sostenible. Se trata de un proceso vivo, con un trabajo continuo a medida que se van creando nuevas ZEP.
- Se ha informado de que muchas de las Partes Contratantes declarantes han elaborado planes de gestión para las ZEP. Además, como han indicado específicamente algunas de las Partes Contratantes que presentaron informes, aunque no existen planes de gestión para algunas ZEP, las medidas para la protección de esas zonas se han articulado por otros medios. Por lo que se refiere a la gestión eficaz de las ZEP, parece que sigue siendo necesario seguir avanzando en este ámbito.
- En los informes de la mayoría de las Partes Contratantes se indica que se han tomado medidas para integrar la investigación científica en sus ZEP para regular las actividades offshore y la captura de especies, las actividades de vertido y el paso y fondeo de buques. Entre las medidas se encuentran aquellas aprobadas en el marco de los planes de gestión de las ZEP o de las ZEPIM.
- Muchas Partes Contratantes declarantes establecieron una formación adecuada para los directores técnicos y demás personal cualificado de las ZEP. Esto se ha llevado a cabo de diferentes maneras, incluyendo los cursos de formación del SPA/RAC.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes mencionaron sus programas para la observación y el seguimiento científico de los cambios en los ecosistemas de las zonas del Protocolo y todas indicaron tener en cuenta el impacto de las actividades humanas. Muchas de las Partes Contratantes declarantes informaron sobre las medidas adoptadas para la participación de las comunidades locales en el proceso de gestión de las zonas protegidas.
- La mayoría de las Partes Contratantes declarantes indicaron los diversos mecanismos de financiación para la gestión y promoción de las áreas protegidas o las actividades generadoras de ingresos que son compatibles con las medidas de protección.
- Parece que el seguimiento de los objetivos ecológicos relacionados con la biodiversidad en el marco del Programa de Evaluación de Seguimiento Integrado (IMAP) requiere fortalecer los esfuerzos colectivos y nacionales en el OE1 (diversidad biológica). El OE2 (especies no autóctonas) y el OE6 (integridad del fondo marino) también siguen requiriendo esfuerzos.
- La Lista de zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) incluye actualmente 39 sitios. Dentro del bienio 2020-

2021, se incluyeron cuatro nuevas ZEPIM.

- La mayoría de las Partes Contratantes declarantes han establecido medidas reglamentarias de protección para las especies amenazadas o en peligro de extinción.
- Muchas Partes Contratantes que presentaron informes indican que existen inventarios de los componentes de la diversidad biológica que son importantes para su conservación y utilización sostenible, con especial hincapié en las zonas marinas. Esto se ha logrado principalmente mediante la transposición del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo (Protocolo ZEP/BD), así como con las Directivas pertinentes de la Unión Europea, como la Directiva de Hábitats.
- Muchas Partes Contratantes declarantes mencionan la inclusión de especies en la lista que están amenazadas o en peligro de extinción a nivel nacional, o la actualización en curso de las listas existentes y la identificación de su distribución en las zonas sujetas a la jurisdicción de la Parte.
- Se ha indicado que muchas Partes Contratantes declarantes han establecido medidas y planes relativos a la reproducción ex situ o a la reintroducción de fauna silvestre protegida.
- Muchas Partes Contratantes declarantes han indicado la adopción de medidas relativas a la introducción deliberada o accidental en el medio silvestre de especies no autóctonas o modificadas genéticamente.
- Plan de acción para la conservación de los peces cartilaginosos (condrictios) en el mar Mediterráneo la sincronización y la presentación de datos, la preparación, la recopilación y la presentación de datos sobre las capturas de tiburones pelágicos, el desarrollo y la adopción de planes de acción nacionales para los tiburones, así como la presentación ante la CGPM de los informes de evaluación sobre los tiburones, son ámbitos que parecen requerir más medidas para avanzar en la aplicación de este Plan.
- Actualización del Plan de Acción relativo a la introducción de especies y a las especies invasoras en el mar Mediterráneo: parece que se deberían hacer más esfuerzos para abordar eficazmente las amenazas que las especies invasoras representan para la biodiversidad marina en la región mediterránea. Deben reforzarse las medidas relativas a la puesta en marcha de un mecanismo para promover y coordinar las medidas enumeradas en el párrafo 22 del RAP y poblar las Especies Marinas Exóticas Invasoras del Mediterráneo (MAMIAS).
- Plan de acción para la conservación de las especies de aves registradas en el anexo II del Protocolo ZEP/DB: se han realizado grandes esfuerzos para avanzar en la aplicación de este plan mediante la presentación de informes a las Partes Contratantes. No obstante, es necesario tomar medidas para establecer y aplicar planes de acción nacionales para la conservación de las especies de aves amenazadas y en peligro.
- Actualización del Plan de Acción para la Conservación de los Cetáceos en el Mar Mediterráneo: las Partes Contratantes han realizado importantes esfuerzos para aplicar este Plan. El margen de mejora parece estar en el ámbito de la cartografía acústica para construir una imagen completa de la distribución espacial y temporal de las fuentes de ruido antropogénicas.
- Plan de Acción para la Conservación de los Cetáceos en el Mar Mediterráneo: parece necesario redoblar los esfuerzos para avanzar en la aplicación de este Plan mediante la elaboración de planes de acción nacionales de acuerdo con

las nuevas prioridades, la creación y la ampliación de las redes nacionales en este ámbito, la creación de programas para realizar inventarios nacionales de especies de macrófitos y la consideración de las nuevas especies de vegetación del anexo II del Protocolo ZEP/DB.

- Plan de Acción para la protección de la foca monje del Mediterráneo: los esfuerzos realizados por las Partes Contratantes para la conservación de la foca monje están relacionados con la presencia de esta especie en sus aguas nacionales. Cabe señalar que algunas Partes Contratantes declarantes están desarrollando varios proyectos y programas destinados a la protección de la foca monje del Mediterráneo.
- Plan de acción para la Conservación de las Tortugas Marinas del Mediterráneo: parece que deben intensificarse los esfuerzos para seguir avanzando en la aplicación del plan en los siguientes ámbitos: protección y gestión del hábitat, identificación y análisis genético y cursos de formación.
- Plan de acción para la conservación de los hábitats y especies asociados a los montes submarinos, las cuevas y los cañones submarinos, los lechos duros afóticos y los fenómenos quimiosintéticos en el mar Mediterráneo (Plan de Acción para los Hábitats Oscuros): en varias Partes Contratantes declarantes se han puesto en marcha algunas iniciativas que indican la necesidad de continuar e intensificar los esfuerzos para seguir avanzando en la aplicación de este plan.
- Actualización del Plan de acción para la conservación del coralígeno y otras bioconcreciones calcáreas en el mar Mediterráneo: las medidas adoptadas por las Partes Contratantes declarantes son una señal positiva de progreso en la aplicación. Para seguir avanzando en la aplicación, parece necesario centrarse en la promoción de los programas de investigación sobre los conjuntos de coralígeno y maërl y en el diseño de un programa integrado de vigilancia y evaluación para analizar el estado de estos.

Las dificultades más frecuentes señaladas en la aplicación del Protocolo ZEP/DB son, principalmente, los limitados recursos financieros y las capacidades técnicas. La gestión administrativa también parece preocupar en varios aspectos de la aplicación.

**Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo por los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación
(Protocolo sobre desechos peligrosos)**

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo sobre desechos peligrosos de 1996 para el bienio 2020-2021: 7
- Número de países declarantes en el bienio 2020-2021: 7

Principales conclusiones generales

- Las medidas destinadas a reducir al mínimo o, en la medida de lo posible, a eliminar la generación de desechos peligrosos constituyen el núcleo de la legislación nacional sobre la gestión de desechos adoptada por todas las Partes Contratantes declarantes, de conformidad con los requisitos del Protocolo sobre desechos peligrosos.
- Todas las Partes Contratantes declarantes indicaron que habían adoptado medidas para reducir al mínimo y posiblemente eliminar la cantidad de desechos peligrosos sujetos a movimientos transfronterizos, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo sobre desechos peligrosos, y en sinergia con el Convenio sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (Convenio de Basilea).
- Se indica que el procedimiento de notificación establecido en el artículo 6 del Protocolo sobre desechos peligrosos en casos de movimiento transfronterizo de desechos peligrosos se aplica a todas las Partes Contratantes declarantes.
- Se indica que para muchas Partes Contratantes declarantes existen restricciones sobre la exportación e importación de desechos peligrosos, ya sea para su eliminación final o su recuperación.
- Los datos recibidos por las Partes Contratantes que presentaron informes muestran que es fundamental mejorar continuamente la recopilación de datos, tanto perfeccionando el sistema de la plataforma de conocimientos del Mediterráneo de las Naciones Unidas (INFO/PAM) para evitar la duplicación de informes, como explorando medios prácticos para ayudar a las Partes Contratantes en las tareas de recopilación y presentación de datos, en función de los recursos disponibles.
- Las dificultades más frecuentes señaladas en la aplicación del Protocolo de desechos peligrosos son el marco político y regulador, los limitados recursos financieros y las capacidades técnicas.

Protocolo para la protección del Mediterráneo contra la contaminación resultante de la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo (Protocolo Offshore)

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo Offshore de 1994 para el bienio 2020-2021: 8
- Número de países declarantes en el bienio 2020-2021: 7

Principales conclusiones generales

- Las actividades en alta mar están sujetas a la autorización previa y a las medidas legales y reglamentarias apropiadas para conceder la construcción y el funcionamiento de las instalaciones, tal y como exige el Protocolo Offshore en todas las Partes Contratantes declarantes. Este sistema de autorizaciones o permisos se ha articulado principalmente a través de leyes que rigen la exploración y explotación de recursos minerales en alta mar o leyes de evaluación del impacto ambiental (EIA) y leyes de permisos ambientales.
- En algunas Partes Contratantes declarantes, la autoridad nacional competente aprueba el uso y almacenamiento de productos químicos en alta mar sobre la base del Plan de uso de productos químicos, tal como exige el artículo 9 del Protocolo Offshore. Parece que es necesario seguir trabajando en este ámbito, en particular sobre el contenido del plan de uso de productos químicos, su evaluación y su seguimiento continuo.
- Se han señalado una serie de dificultades en relación con la eliminación de sustancias y materiales nocivos o perjudiciales, incluidos los retos relacionados con el marco regulador, la capacidad de orientación técnica y la gestión administrativa.
- Los limitados datos presentados en relación con los permisos de autorización, el número de instalaciones en alta mar y las medidas de ejecución, demuestran que es fundamental seguir mejorando la recopilación de datos, tanto mediante el perfeccionamiento del sistema de la plataforma de conocimiento del Mediterráneo de las Naciones Unidas (INFO/PAM) para evitar la duplicación de informes, como mediante la exploración de formas y medios prácticos para apoyar a las Partes Contratantes en la recopilación y presentación de datos, en función de los recursos disponibles.
- Las dificultades más frecuentes señaladas en la aplicación del Protocolo Offshore son el marco político y regulador, y la gestión administrativa.

**Protocolo relativo a la gestión integrada de las zonas costeras del Mediterráneo
(Protocolo GIZC)**

Estado de los informes

- Número de Partes Contratantes en el Protocolo GIZC para el bienio 2020/2021: 13
- Número de países declarantes en el bienio 2020-2021: 10

Principales conclusiones generales

- Los proyectos de GIZC han sido comunes en todo el Mediterráneo, y todas las Partes Contratantes declarantes señalan su valor para apoyar la aplicación de los principios de GIZC incluidos en el Protocolo GIZC. En este sentido, todas las Partes Contratantes destacan los proyectos CAMP como los más relevantes.
- La mayoría de las Partes Contratantes que presentaron informes han adoptado una estrategia nacional de GIZC o costera, mientras que ninguna de ellas ha establecido un centro específico de GIZC que garantice la sostenibilidad del esfuerzo de GIZC. Aun así, el proceso de preparación y aplicación de la estrategia desencadena la creación de organismos intersectoriales para la gestión de las costas; lo mismo ocurre a un nivel inferior, donde se establecen este tipo de organismos para los planes y programas.
- Las medidas jurídicas para controlar el desarrollo urbano a lo largo del litoral están definidas en todas las Partes Contratantes declarantes. La zona de repliegue de 100 o más metros se establece legalmente a través de las Leyes de Costas o las Leyes de Ordenación Físico-Espacial. Además, las zonas no edificables se definen en planes de ordenación del territorio que integran los requisitos de otras leyes sectoriales (protección de la naturaleza, del agua, del patrimonio cultural, de la tierra agrícola, de la silvicultura, etc.). Sin embargo, las zonas de repliegue están demostrando ser un reto en la práctica (con el repliegue de 100 metros como mínimo).
- Los marcos institucionales y jurídicos/políticos para el inventario y el seguimiento de las zonas costeras resultan, en la mayoría de los casos, fragmentarios, ya que no existen instituciones específicas para el seguimiento de las zonas costeras y las responsabilidades se reparten entre varios organismos. Aunque la mayoría de las Partes Contratantes informan de alguna actividad, parece que se centra poco en sus zonas costeras y falta un observatorio costero específico. El CAMP y otros proyectos de GIZC, así como el trabajo sobre los indicadores del IMAP, se consideran herramientas clave de seguimiento/observación, mientras que para los Estados miembros de la UE las obligaciones de seguimiento según la MSFD y la MSP son igualmente importantes.
- El uso de indicadores para la gestión de las zonas costeras es limitado, en particular cuando se trata de indicadores para evaluar el impacto económico en las zonas costeras. Se podría concluir que esto está en estrecha relación con la falta de observatorios costeros nacionales. Sin embargo, cuando existe una GIZC nacional o una estrategia costera, (algunos) indicadores se utilizan para evaluar el progreso en la aplicación del Protocolo GIZC.
- Las medidas de protección en todos los ámbitos (diversidad biológica, zonas

sensibles, paisaje, patrimonio cultural terrestre) parecen ser las más desarrolladas. Por el contrario, solo unos pocos países han tomado medidas para restaurar y reactivar el papel positivo de los humedales costeros.

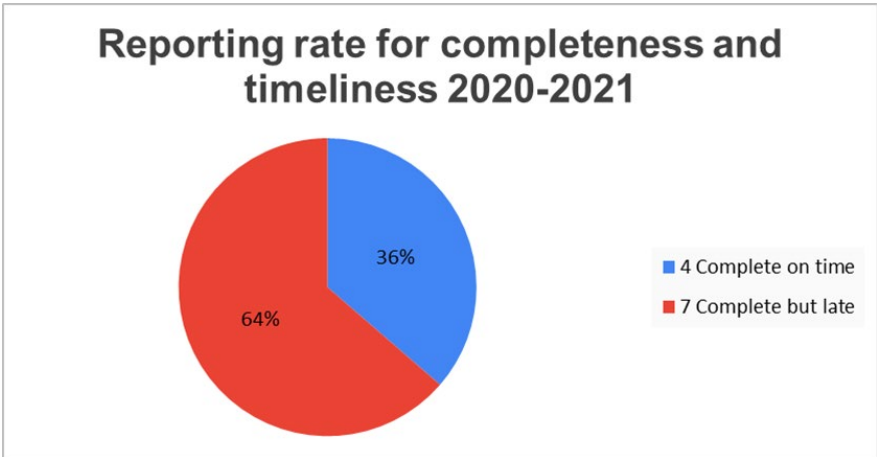
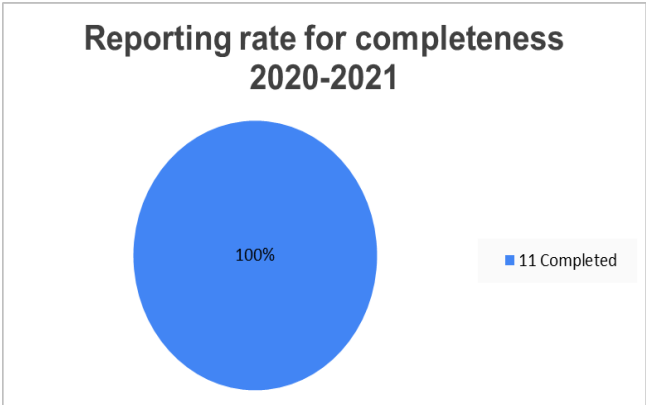
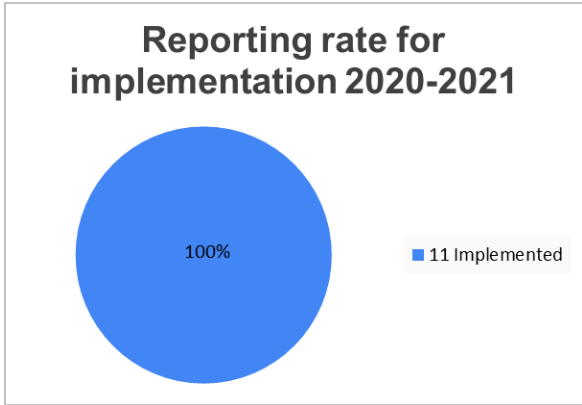
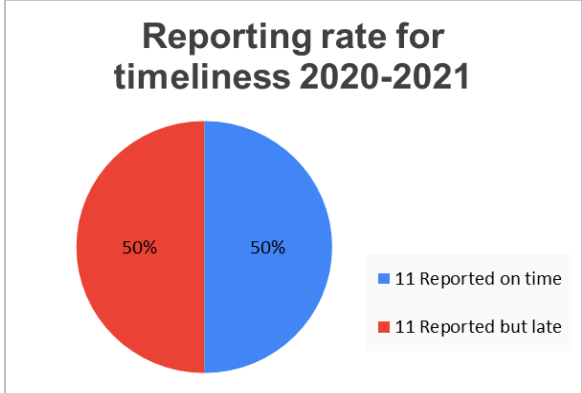
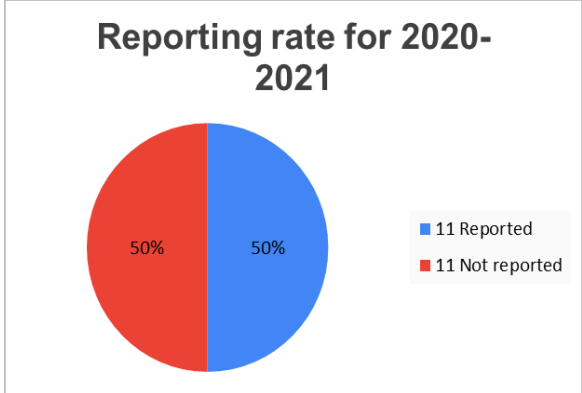
- Los mecanismos de gestión de los terrenos costeros de dominio público existen y son operativos en la mayoría de las Partes Contratantes declarantes. La mayor parte de los terrenos costeros son de propiedad pública y la responsabilidad de su gestión recae en el Gobierno o en las autoridades locales.
- Existe legislación en todas las Partes Contratantes declarantes sobre el proceso de EIA, que se utiliza ampliamente. El uso de la EAE está regulado en casi todas las Partes Contratantes que presentaron informes, así como la obligación de realizar evaluaciones ambientales transfronterizas, ya sea de conformidad con la legislación nacional, al Convenio de Espoo o a la MSFD de la UE.
- Los riesgos y las situaciones de emergencia parecen ser motivo de gran preocupación para la gran mayoría de las Partes Contratantes declarantes que han establecido planes nacionales de contingencia/emergencia. Se observan progresos en la integración del cambio climático en las estrategias y esquemas de planificación costeros y marinos. Sin embargo, todavía hay un margen considerable para aumentar la resiliencia y la capacidad de adaptación de la costa a los cambios, en primer lugar, al aumento del nivel del mar.
- La sensibilización, la educación, la formación y la cooperación internacional se consideran cruciales para avanzar con un enfoque tan complejo como el de la GIZC. El Día de la Costa Mediterránea se considera un evento clave de sensibilización, mientras que las Directivas de la UE (por ejemplo, la MSFD), las Estrategias (por ejemplo, EUSAIR) y los instrumentos de financiación (por ejemplo, el Programa INTERREG), así como las iniciativas financiadas por el FMAM, son fundamentales para impulsar la cooperación.

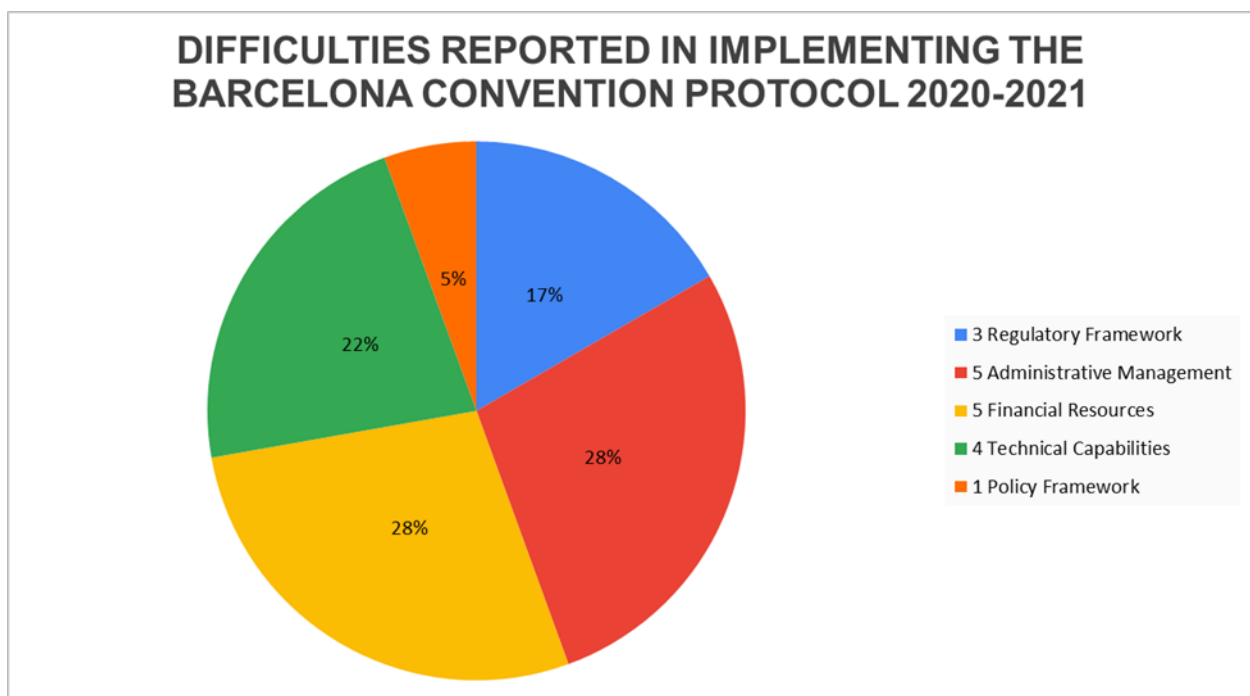
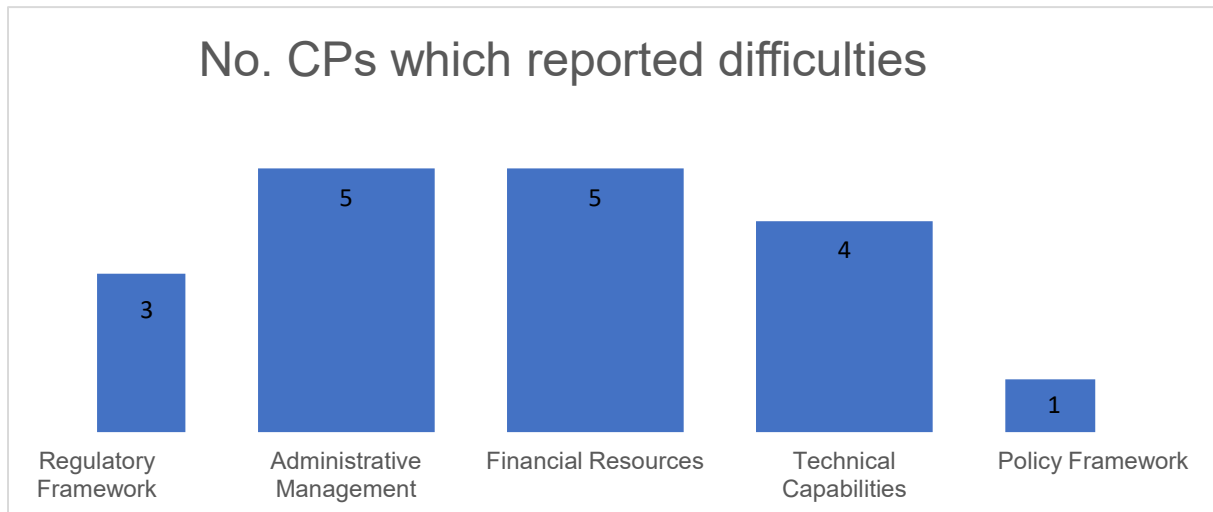
Anexo I

**Informe de evaluación sobre los criterios de presentación, los plazos y la exhaustividad
de los informes nacionales de aplicación para el bienio 2020-2021**

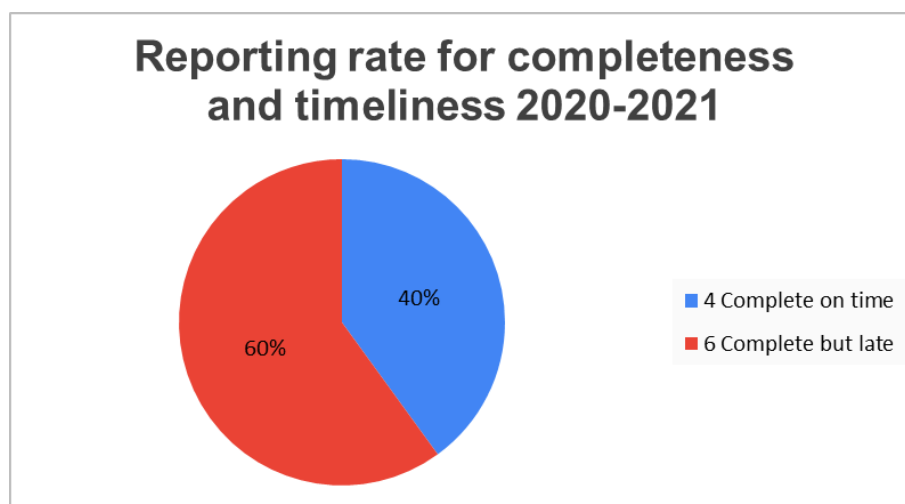
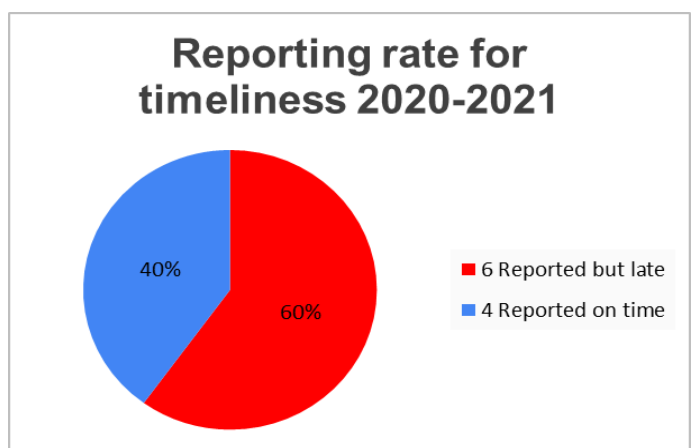
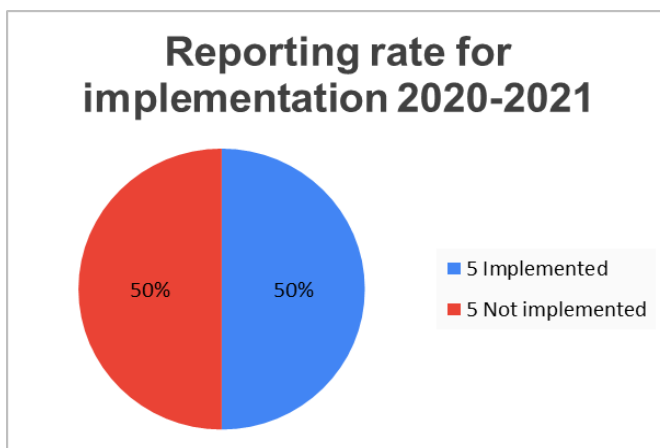
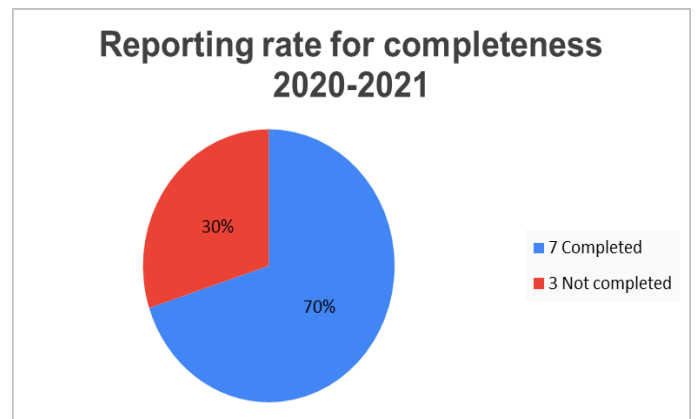
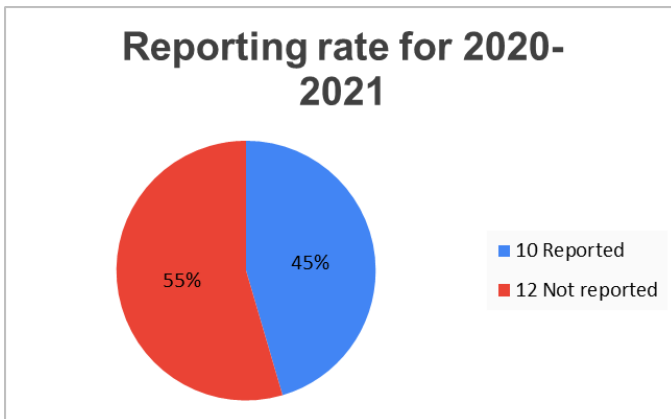
Parte I: Gráficos sobre las tasas de presentación de informes (a 4 de octubre de 2023)

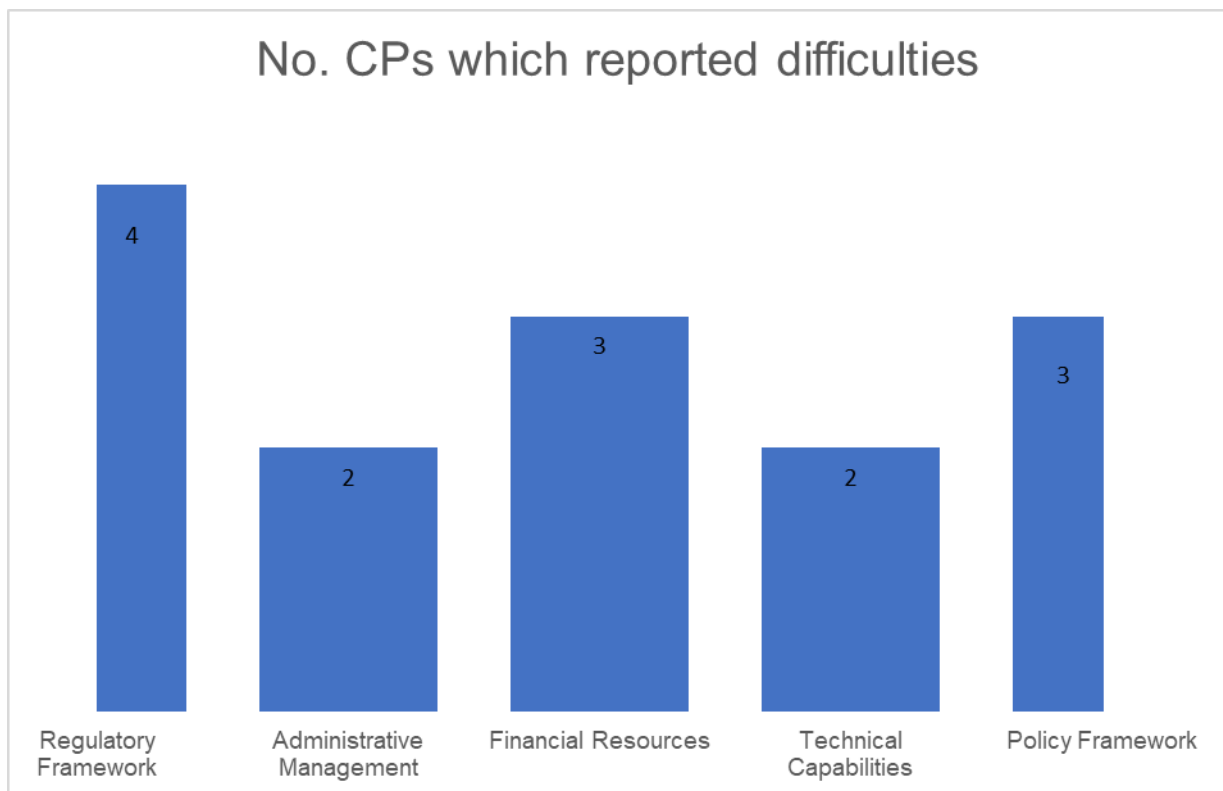
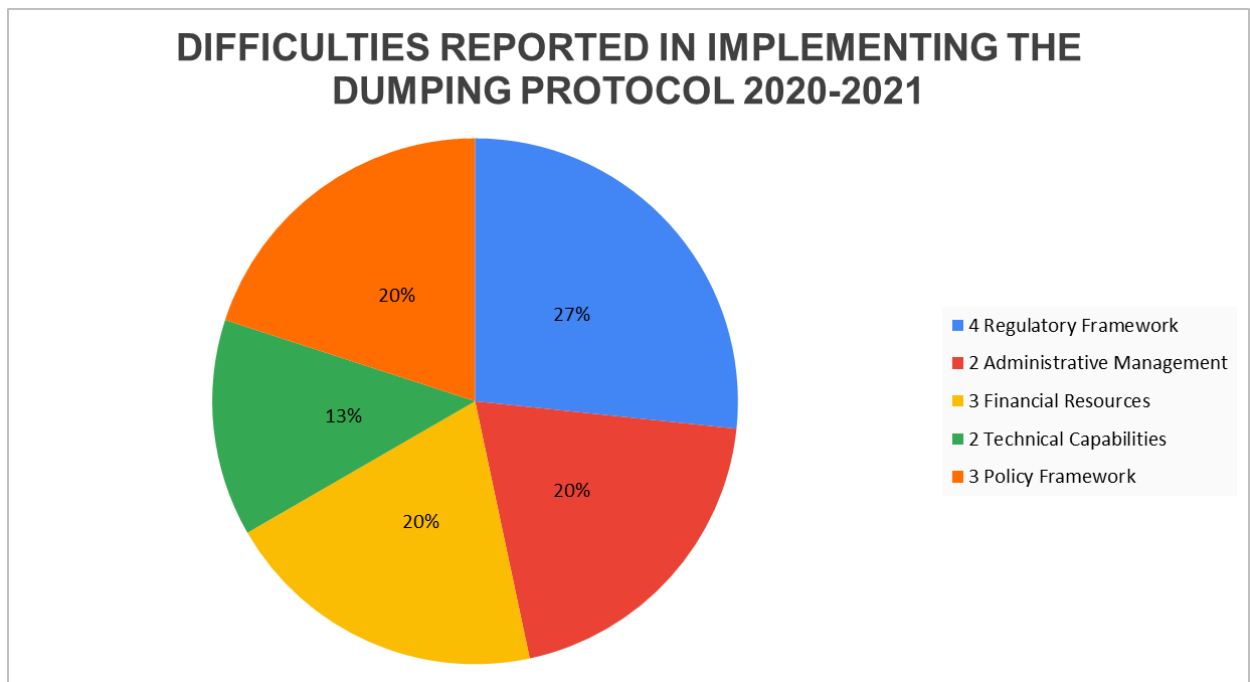
0. Convenio de Barcelona



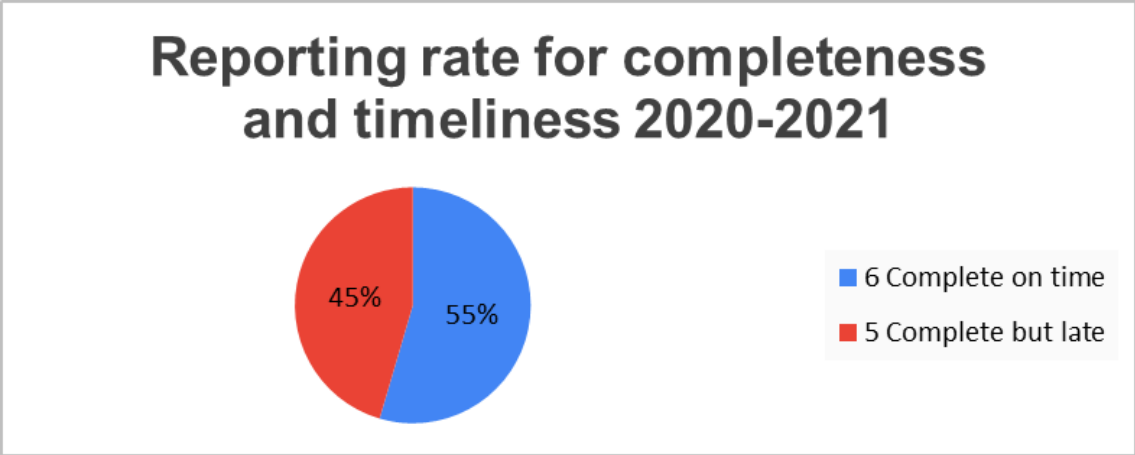
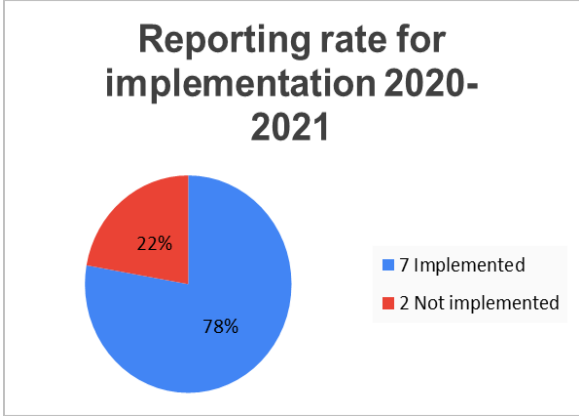
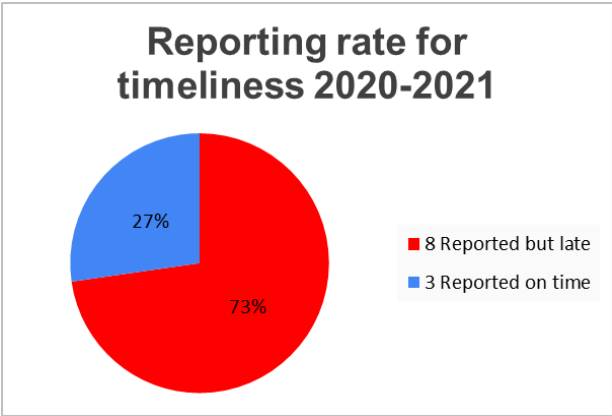
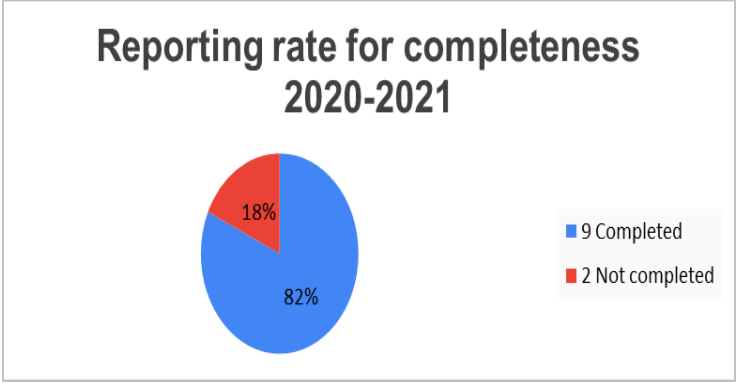
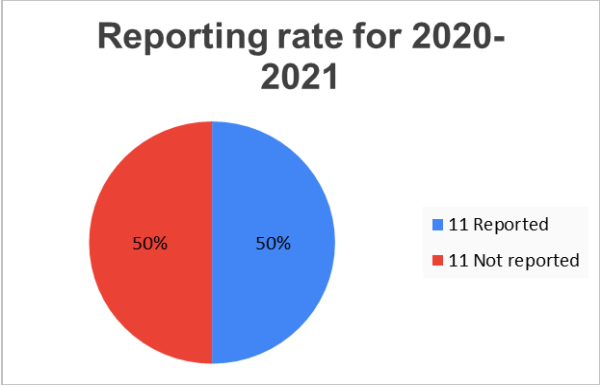


1. Protocolo de Vertidos o Dumping

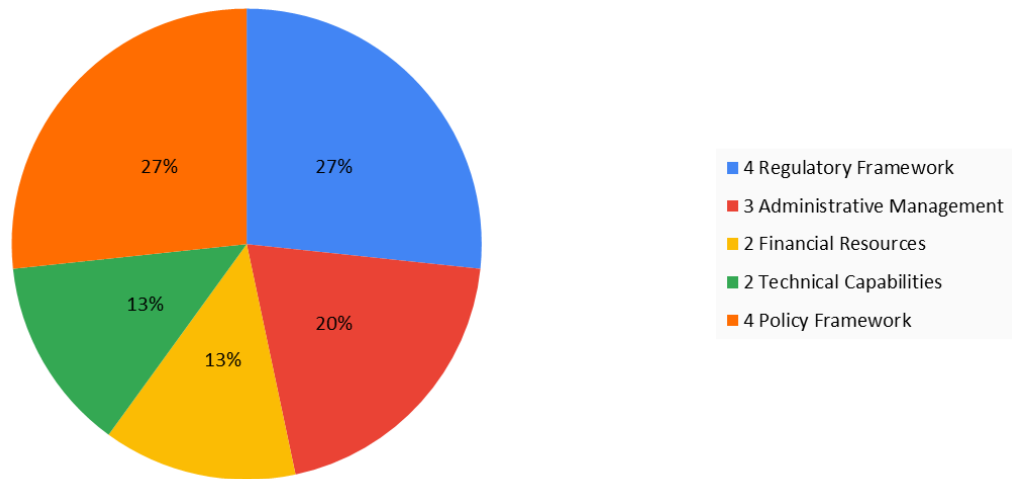




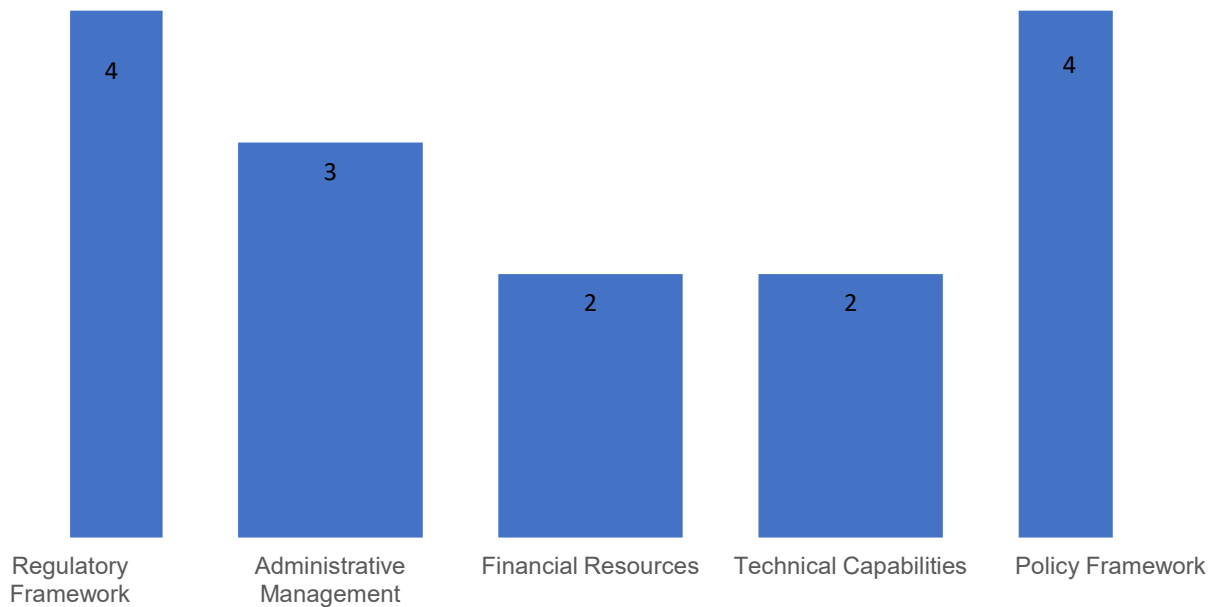
2. Protocolo de prevención y emergencia



DIFFICULTIES REPORTED IN IMPLEMENTING THE PREVENTION AND EMERGENCY PROTOCOL 2020-2021

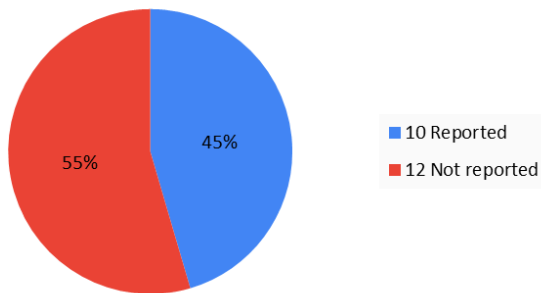


No. CPs which reported difficulties

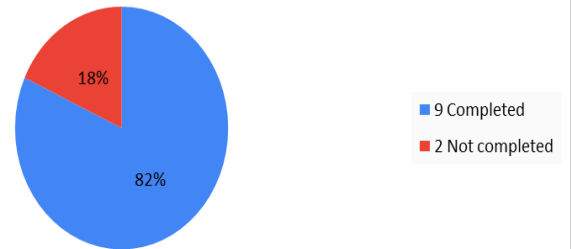


3. Protocolo FTCM

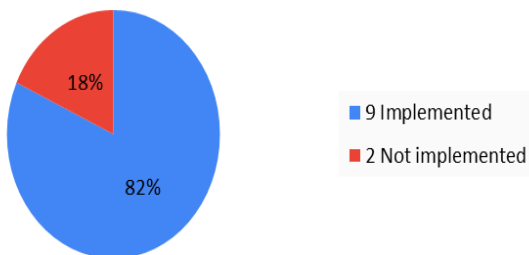
Reporting rate for 2020-2021



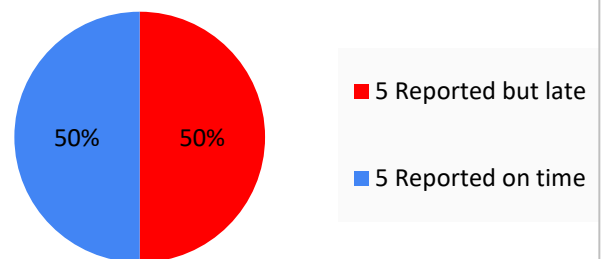
Reporting rate for completeness 2020-2021



Reporting rate for implementation 2020-2021



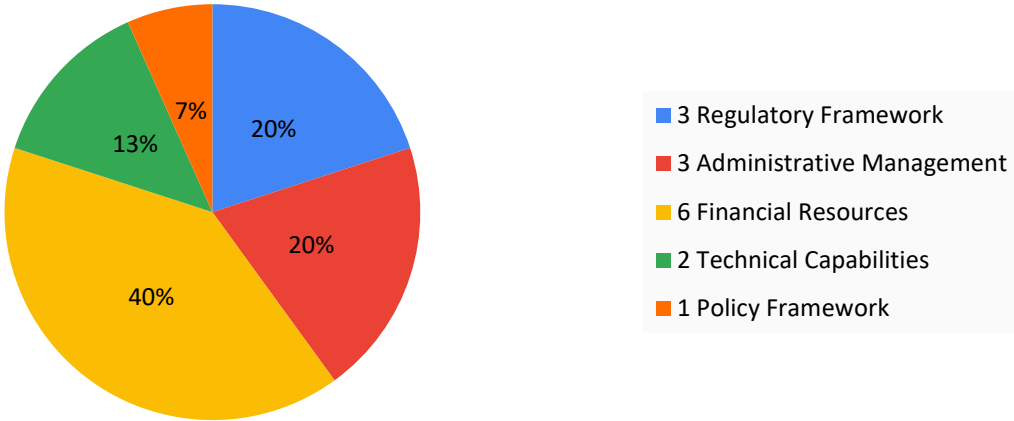
Reporting rate for timeliness 2020-2021



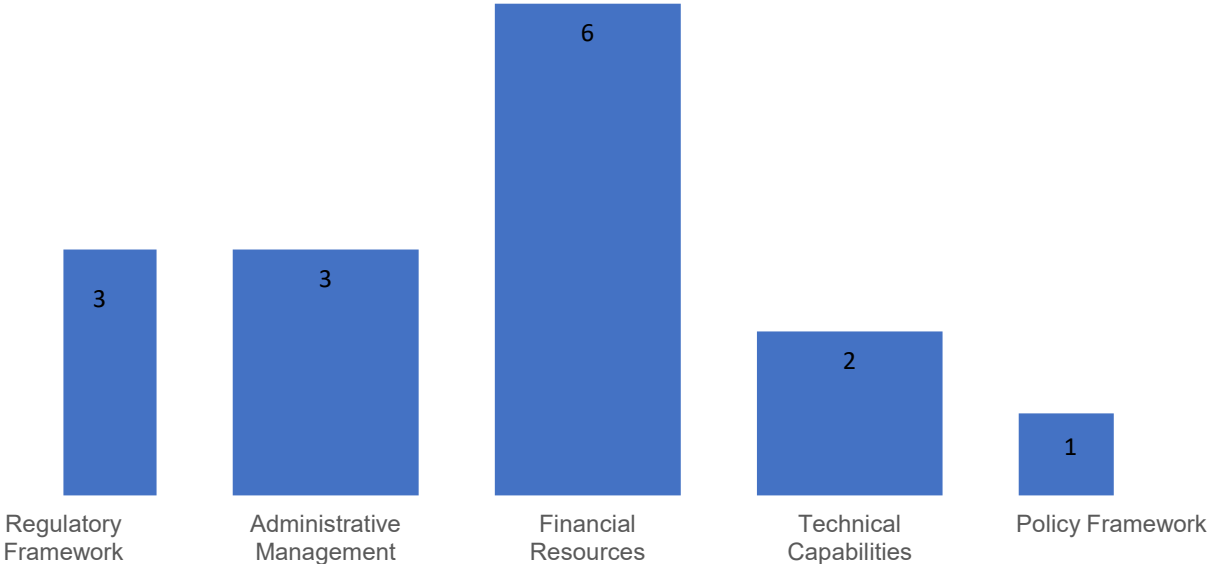
Reporting rate for completeness and timeliness 2020-2021



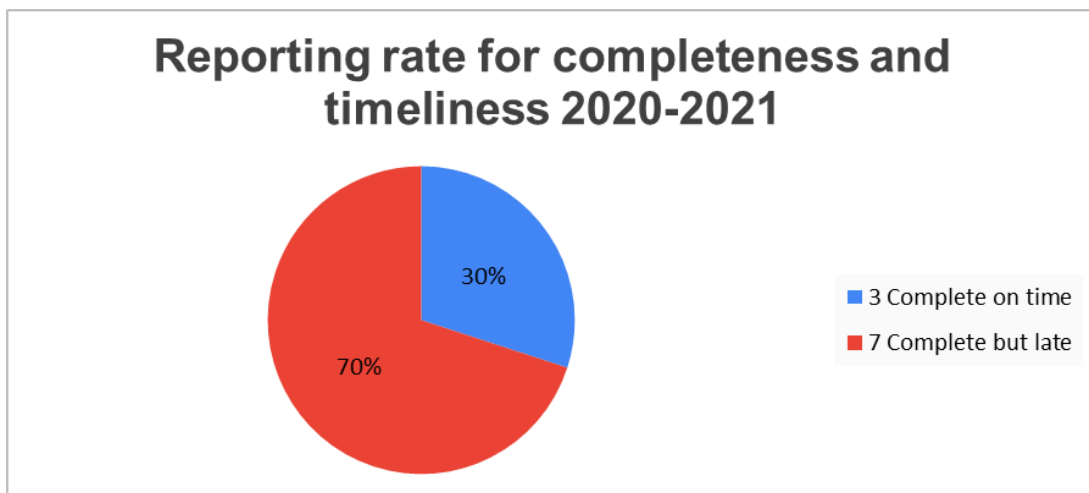
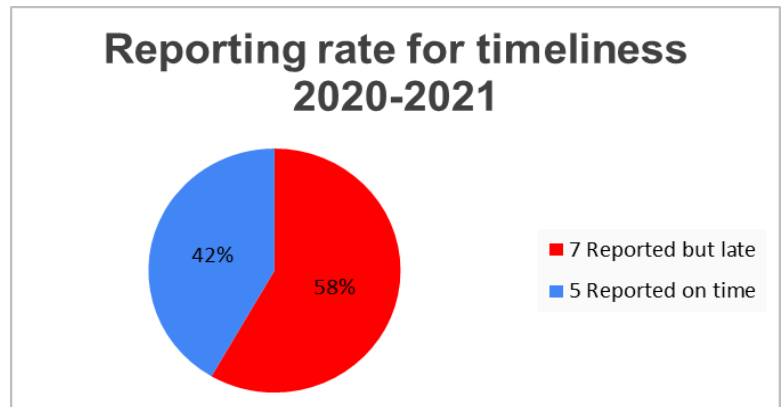
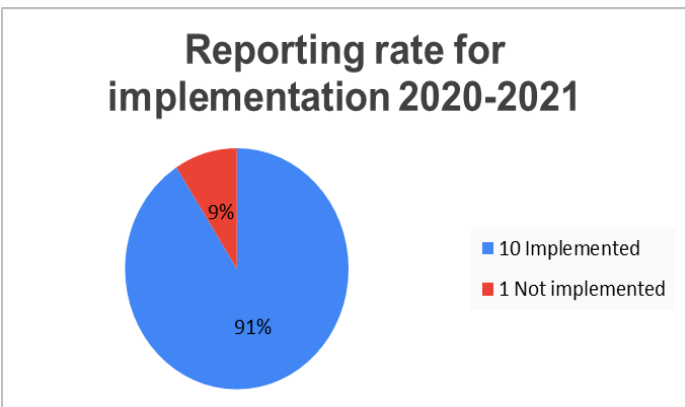
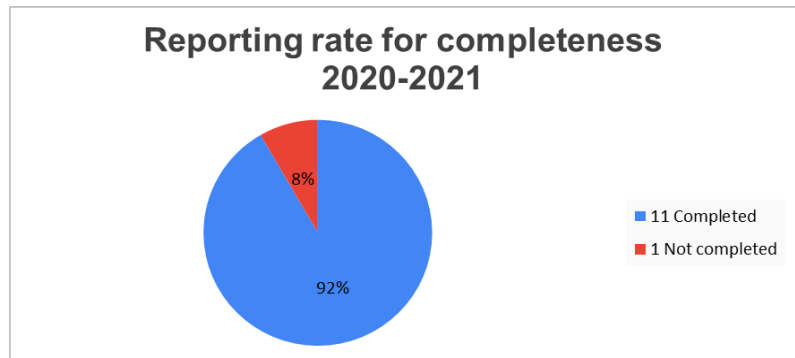
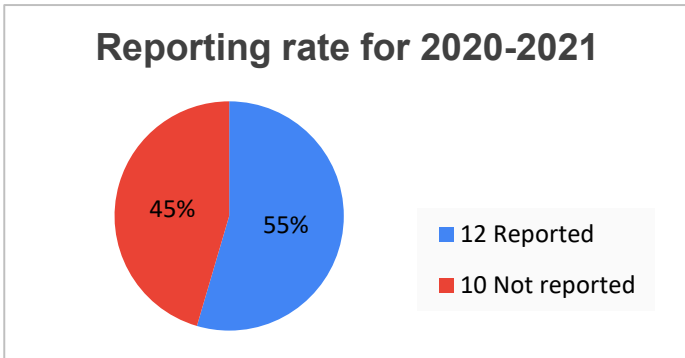
DIFFICULTIES REPORTED IN IMPLEMENTING THE LBS PROTOCOL 2020-2021



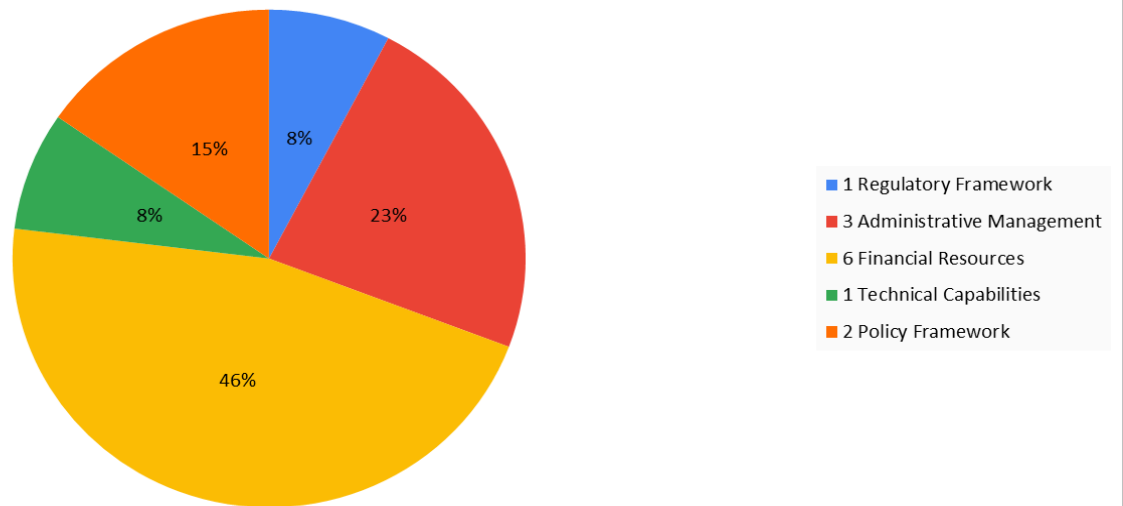
No. CPs which reported difficulties



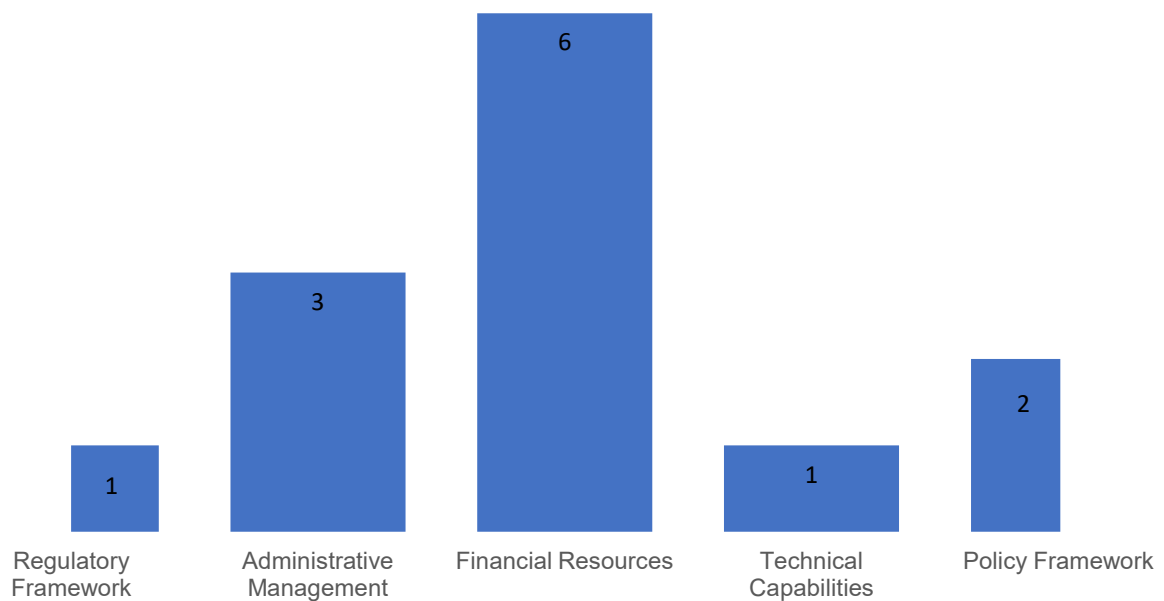
4. Protocolo ZEP/DB



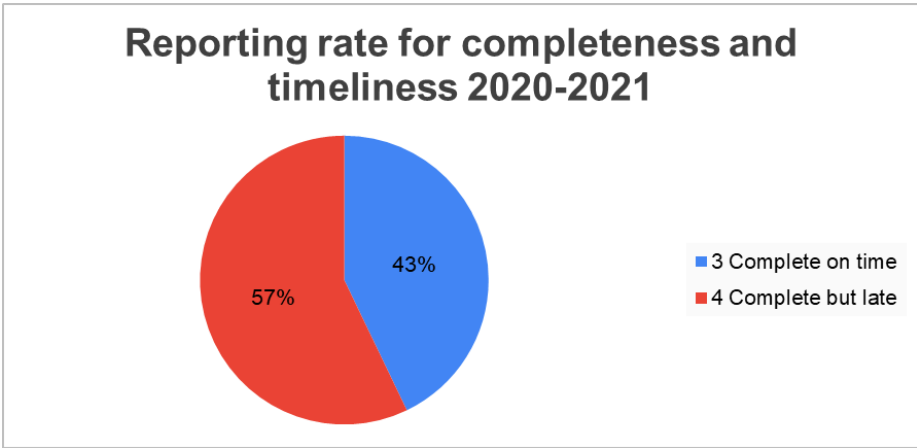
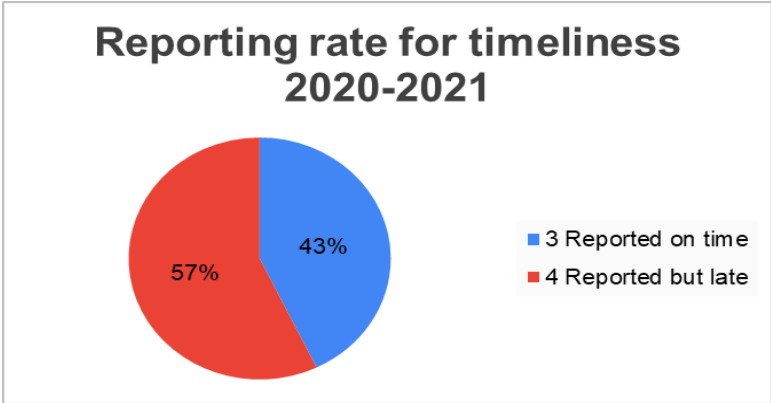
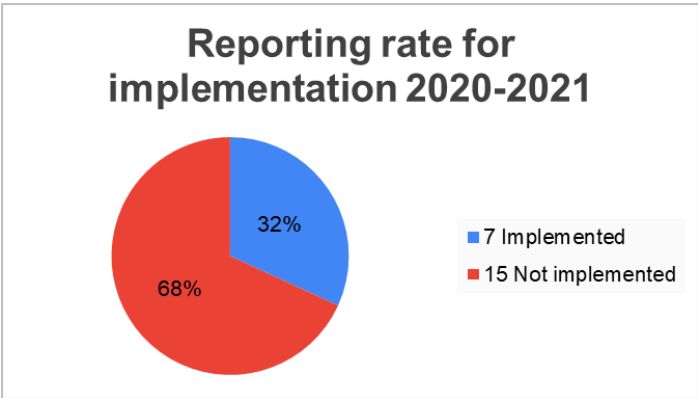
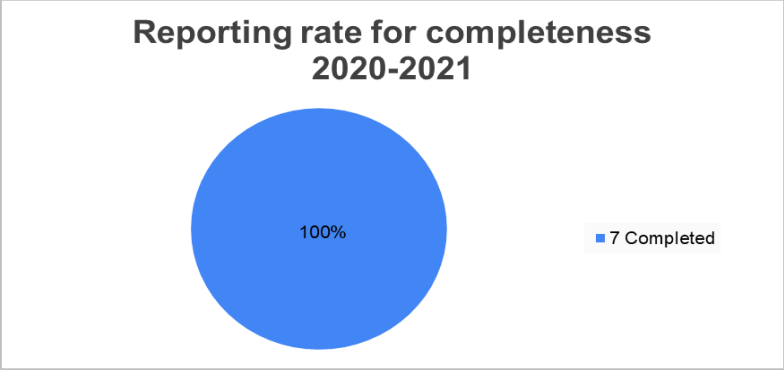
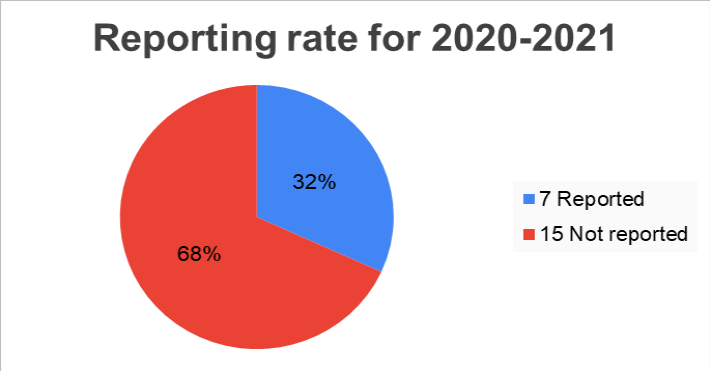
DIFFICULTIES REPORTED IN IMPLEMENTING THE SPA/BD PROTOCOL 2020-2021

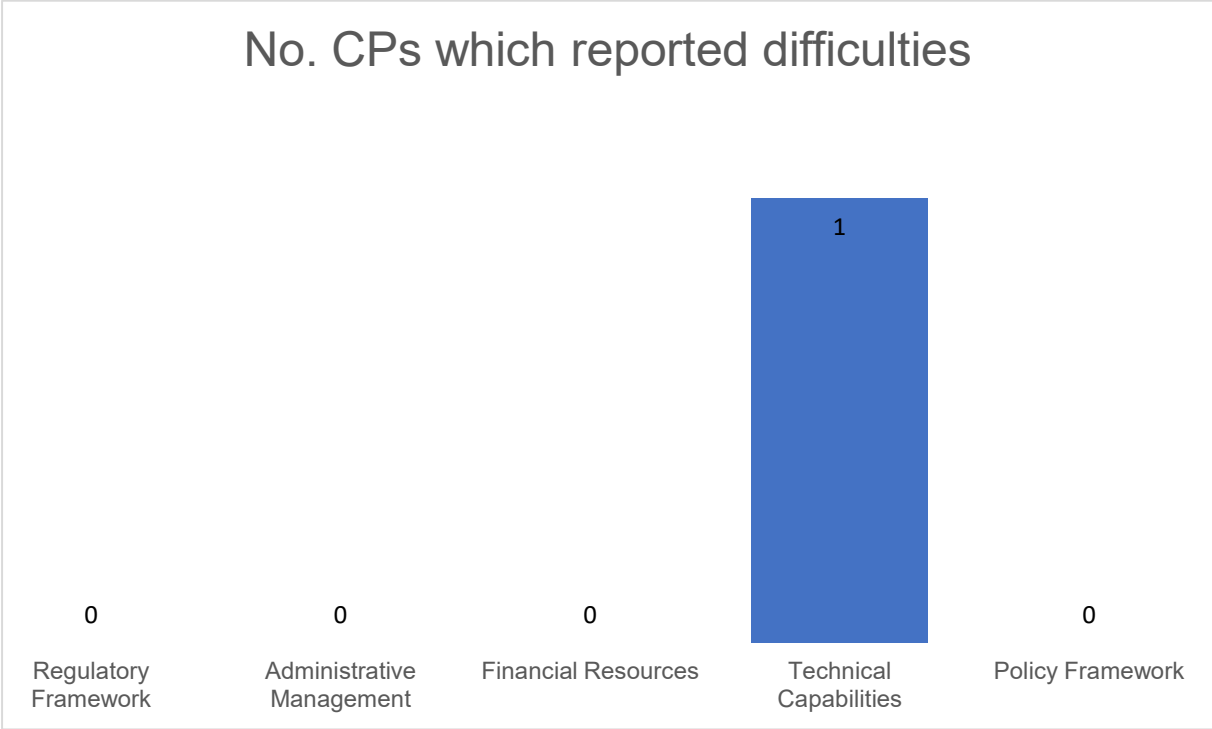


No. CPs which reported difficulties



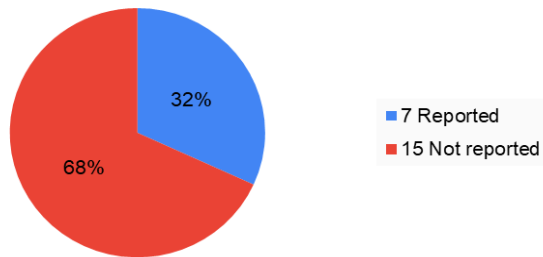
5. Protocolo Offshore



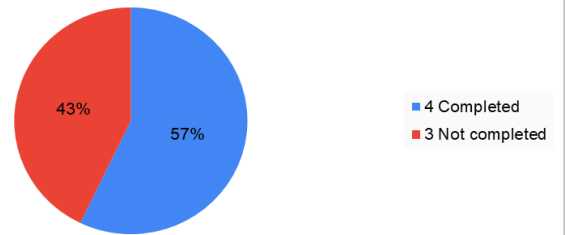


6. Protocolo sobre desechos peligrosos

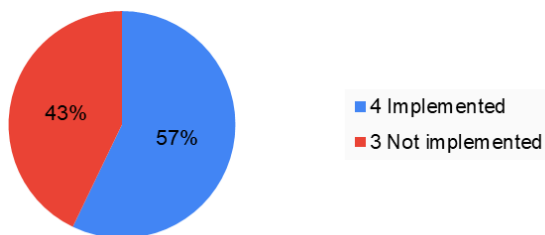
Reporting rate for 2020-2021



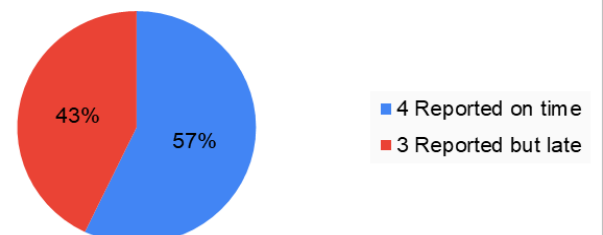
Reporting rate for completeness 2020-2021



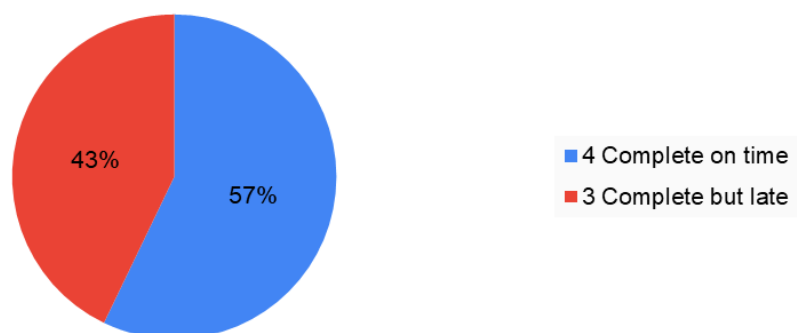
Reporting rate for implementation 2020-2021

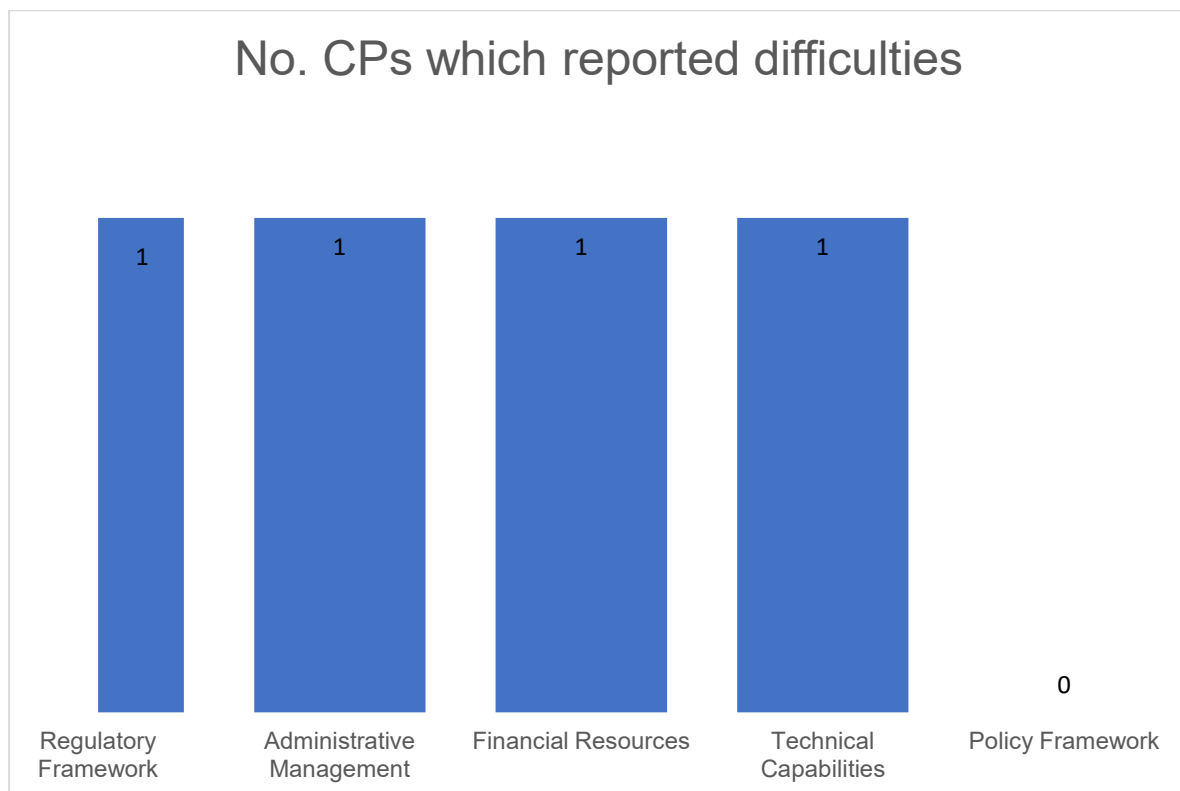
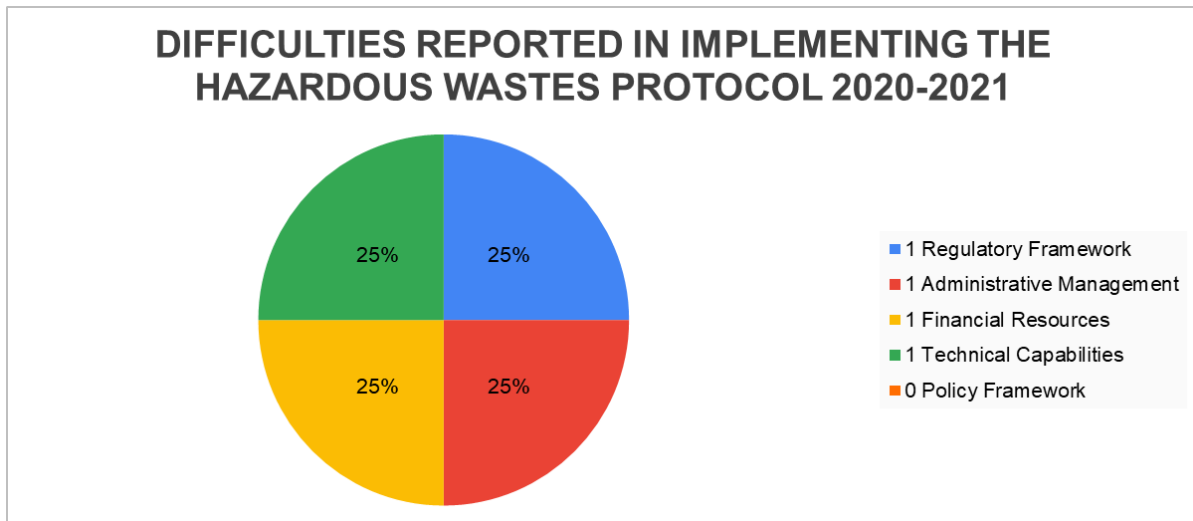


Reporting rate for timeliness 2020-2021



Reporting rate for completeness and timeliness 2020-2021





7. Protocolo GIZC

Nota de la Secretaría: La metodología aplicada para la comprobación de los criterios de exhaustividad y aplicación se basa en las preguntas cerradas en torno a las cuales se estructuran los informes nacionales de aplicación del Convenio de Barcelona y sus Protocolos (Protocolos sobre vertidos, prevención y emergencia, FTCM, ZEP/DB, Offshore y desechos peligrosos) (Decisión IG.23/1). El formato de los informes del Protocolo GIZC está totalmente estructurado en torno a preguntas abiertas (Decisión IG. 22/16), que limita las pruebas a los criterios de presentación y los plazos.

